

**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL Y CONTROL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PISO 13° Y REMODELACIÓN PISOS 4° AL 12°
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS MONEDA
1123, SANTIAGO**

En Santiago a 21 de julio de 2010, entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, RUT N° 70.023.270-0, representada según se acreditara por Don Carlos Budnevich Le-Fort, cedula nacional de identidad N° 8.465.068-4, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N° 1123, Piso 6°, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante el "EL MANDANTE", por una parte y, por la otra CONTROL CENTRAL E.I.R.L. en adelante también Control Central, RUT N° 76.086.827-2, representada, según se acreditará, por Don Juan Carlos Herrera Cornejo, cédula nacional de identidad N° 10.580.817-8, ambos domiciliados en José Joaquín Pérez N° 9.941, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante "EL CONTRATISTA", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión e instalación, sujeto a las estipulaciones que se pasan a indicar:

PRIMERO: Objetivo del Contrato

Se ha desarrollado un proyecto que considera la construcción del Piso 13° y Remodelación Pisos 4° al 12° del Edificio de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ubicado en Moneda 1123, comuna de Santiago, Región Metropolitana, considerando en total una superficie aproximada de 6.070 m².

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras representada por Don Carlos Budnevich Le-Fort, encarga por el presente instrumento a la empresa Control Central E.I.R.L., para quien acepta su representante Don Juan Carlos Herrera Cornejo, la provisión e instalación del equipamiento audiovisual y de control de las salas de reuniones y otras dependencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, implementándolas con pantalla LCD, telón, base fija para proyector, parlantes, micrófonos, conexión para laptops, iluminación, control de los equipos audiovisuales entre otros, para el proyecto de construcción y remodelación del edificio.

Control Central en su carácter de responsable de la calidad en la ejecución de los Servicios, implementará y elaborará dichos servicios de acuerdo a los Términos y

Condiciones del presupuesto enviado y aceptado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

SEGUNDO: Alcance y Antecedentes del Contrato

El alcance de la obra queda descrito y definido mediante los siguientes documentos que, suscritos por los comparecientes, formaran parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales que sean procedentes:

- a) Presupuesto Final del Contratista de fecha 01 de febrero de 2010.
- b) Fichas Técnicas de Equipamiento.
- c) Planos.

TERCERO: Tipo de Contrato

Las obras encomendadas serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo el sistema "Suma Alzada", cuyo precio se expresará en Moneda nacional (Pesos).

CUARTO: Precio

El precio único y total de la Obra contratada por suma alzada es de \$ 83.643.148 (ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido, no sujeto a variaciones de ninguna especie. Sólo para efectos de eventuales modificaciones de la Obra, se deja constancia del siguiente desglose:

Total Neto Oferta a Suma Alzada	\$	70.288.360.-
IVA 19%	\$	<u>13.354.788.-</u>
Total Oferta	\$	83.643.148.-

QUINTO: Forma de Pago

EL MANDANTE pagará a EL CONTRATISTA la ejecución de las obras contra el termino de cada etapa, las que se encuentran enumeradas en la clausula de Plazos.

EL MANDANTE se reserva 7 días hábiles para el examen y confirmación de la instalación comprometida en la etapa y una vez aprobado se podrá presentar la factura, la que se procederá a pagar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación conforme del Mandante

Se establece que los pagos se efectuarán en el domicilio de EL MANDANTE.

SEXTO: Plazos

a) El CONTRATISTA deberá iniciar oportunamente las obras encomendadas dentro de los plazos establecidos, ejecutarlas cumpliendo rigurosamente los plazos parciales dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde el quinto día hábil posterior a la fecha de firma del presente contrato.

En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a entregar las obras en los siguientes plazos:

Etapa o Hito N° 1 Provisión y Montaje: Termino el 19 de agosto de 2010, las obras correspondientes a esta Etapa o Hito considera: la provisión e instalación de equipamiento audio visual para los Pisos 7° y 12° en condiciones para ser usadas por el Mandante.

Provisión e Inicio Instalación 21 de julio de 2010.

Etapa o Hito N° 2 Provisión y Montaje: Termino el 20 de septiembre de 2010, las obras correspondientes a esta Etapa o Hito considera: la provisión e instalación de equipamiento audio visual para los Pisos 5°, 6°, 8°, 9° y 13° en condiciones para ser usadas por el Mandante.

Provisión e Inicio Instalación 20 de agosto de 2010.

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar el equipamiento audio visual integralmente y dispondrá de un plazo total de 30 días corridos para la instalación del equipamiento para cada Hito o Etapa, Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de entregar la Obra totalmente terminada el día 20 de septiembre de 2010., fecha en que se levantará la correspondiente "Acta de Entrega y Recepción Definitiva".

Este plazo se modificará en los siguientes casos:

- a) Si se ordenaren modificaciones o aumento de obras que no estuvieren estipuladas en el "Presupuesto Final del Contratista de fecha 01 de febrero de 2010", el plazo variará en forma proporcional a dicho aumento. No obstante, cuando la naturaleza de las modificaciones aludidas hiciere necesario fijar un plazo distinto al que pueda resultar de las normas señaladas en la presente letra, se procederá, de común acuerdo por las partes, a establecerlo.
- b) Si se ordenan modificaciones, aumentos o disminuciones de obras después de transcurrido el 50% del plazo, se modificará, de común acuerdo.

SEPTIMO: Lugar de Prestación de los Servicios

Los Servicios se desarrollarán y prestarán únicamente en las oficinas y salas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de acuerdo a los términos establecidos en el presupuesto entregado por Control Central y aceptado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

OCTAVO: Garantías

a) Garantía de Duración y Calidad

EL CONTRATISTA otorga por el presente instrumento Garantía de Duración y Calidad de los distintos componentes y materiales incorporados en el equipamiento audio visual, además garantiza la buena ejecución de las instalaciones por el periodo de un año.

Durante el período de garantía deberán reponerse todas las partes dañadas, desgastadas o defectuosas no causadas por accidente, mal uso, daño intencional o negligencia de los usuarios.

Todos los costos correspondientes al reemplazo y reinstalación, incluyendo equipos, herramientas, transporte, mano de obra, etc. serán de cargo del Contratista.

b) Garantía de Reemplazo

En caso que se produzca falta de stock en algún producto de la plaza cuya adquisición sea realizada en forma local o nacional, de modo que se vea imposibilitada la prestación del servicio, Control Central se compromete a cambiarlo por alguna alternativa similar o superior en calidad para los requerimientos técnicos del proyecto, previo aviso a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Modificaciones de Equipos

Si la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras modifica o adquiere algún equipo audiovisual ya sea para modernizar las instalaciones o agregar un equipo a los ya instalados en las salas y oficinas, Control Central se compromete a efectuar los cambios menores en la programación de los sistemas de control siempre y cuando esto no implique adquirir nuevos componentes de los sistemas de control existente y a reparar las fallas en el sistema de control por el plazo máximo de un año después de haber sido levantada el "Acta de Entrega y Recepción Definitiva" de los equipos audiovisuales por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Periodo de Prueba

Existirá un periodo de marcha blanca cuya duración será de dos meses, el que comenzara a regir inmediatamente después de haber levantada el "Acta de Entrega y Recepción Definitiva". En el transcurso de este plazo se procederá a adecuar y ajustar la programación de los equipos de control de los sistemas audiovisuales que pueden ser solicitadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

NOVENO: Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA será responsable exclusivo, tanto civil como penalmente, de los daños y perjuicios que se causen, y defectos en la ejecución de la Obra, infracción a las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas vigentes y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los trabajadores y demás personas que presten servicios en la Obra.

Se deja expresa constancia que no existe vinculación o relación laboral alguna entre EL MANDANTE y el Personal de EL CONTRATISTA, por lo que EL MANDANTE no asume responsabilidad laboral o previsional alguna a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA, en virtud de la aceptación que hace de los términos del presente contrato, declara que:

- a) Serán de su cargo los perjuicios que se puedan ocasionar en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, seguros sobre accidentes del trabajo y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten durante el desarrollo de esta obra y que tengan relación con esta clase de trabajo.
- b) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad. Por lo tanto, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando EL MANDANTE libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) No podrá pedir la modificación del contrato ni tendrá derecho a cobrar indemnizaciones al MANDANTE, por pérdida, averías o perjuicios que los trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales - si ello no se ha pactado expresamente -, alteraciones del régimen tributario excluidas las que pueda sufrir el IVA, e impositivo ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.
- d) Control Central no asumirá responsabilidad alguna, contractual o extracontractual, por los problemas o fallas en los equipos que sean de exclusiva responsabilidad del fabricante. Las garantías del fabricante de cada equipo serán traspasadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

DECIMO: Término de Contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL MANDANTE podrá poner término anticipado a este contrato y disponer que el suministro e instalación encomendado sean adquiridos en la forma que mejor convenga a sus intereses, con la exclusión total de aquel.

Habrá incumplimiento de EL CONTRATISTA, en especial en los siguientes casos:

- a) Si no entrega los suministros oportunamente.
- b) Si se atrasa en más de 10 días en el programa dispuesto por EL CLIENTE.
- c) Si cae en estado de insolvencia o es declarada su quiebra.
- d) Si se detecta que los suministros no son de la calidad especificada.

Si EL CLIENTE pusiera término a este contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, será de cargo de EL CONTRATISTA el mayor costo de los suministros contratados que pudiera derivar de ello, el que será hecho efectivo por EL CLIENTE en los pagos que pudieran estar pendientes, garantías, y materiales puestos en obra.

DECIMO PRIMERO: Resolución de Conflictos

Todas las dificultades o diferencias que se produzcan entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y, en general, de los servicios contratados, serán resueltas por los tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DECIMO TERCERO: Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato por causas ajenas a su voluntad como caso fortuito o fuerza mayor u orden de cualquier autoridad gubernamental debidamente constituida. En ningún caso podrá ser considerada no tener fondos suficientes para pagar la obligación contraída.

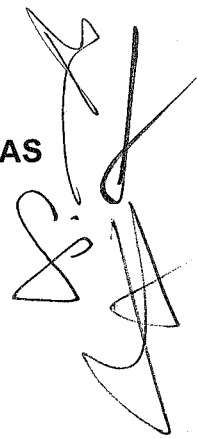
DECIMO CUARTO: Ejemplares del Contrato

El presente contrato, se suscribe y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de EL MANDANTE y el segundo en poder de EL CONTRATISTA.



Carlos Budnevich Le-Fort

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS



Juan Carlos Herrera Cornejo

CONTROL CENTRAL E.I.R.L.

